Al Despacho del señor Juez, para lo que en derecho corresponda. Vetas (S), septiembre 28 de 2022.

Ciro Alfonso Arias Gelvez
Secretario

Radicación : 68867-40-89-001-2022-00021-00
Proceso : Tutela.
Providencia : Admisión.
Accionante : Julián Antonio Jiménez González.
Accionado : Alcaldía Municipal de Vetas y Secretaria de Planeación y Obras Públicas.
Vinculados : CDMB y Gobernación de Santander

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VETAS
Vetas (S), Veintiocho de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Ha venido al despacho el proceso de la referencia para decidir sobre la admisión de la demanda instaurada en ejercicio de la Acción de Tutela, por el señor JULIAN ANTONIO JIMENEZ GONZALEZ en contra de la ALCALDÍA MUNICIPAL y la SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE VETAS, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales: i) de petición por contestación evasiva y no de fondo y ii) educación de niños, niñas y adolescentes de la vereda Móngora en su faceta de accesibilidad. Ambas vulneraciones se alegan con fundamento en la falta de mantenimiento, prevención y adecuación del camino veredal por el que transitan los estudiantes. Como quiera que de los hechos expuestos y de los anexos que acompañan el libelo introductorio, se advierte que a la CDMB y a la GOBERNACIÓN DE SANTANDER, podrían asistirles interés en las resultas de la presente acción de tutela, se les vinculará de forma oficiosa al trámite de la misma.

Sin mas consideraciones, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: NOTIFÍQUESE de la manera más expedita el contenido del presente auto a las partes, tanto a la accionante como a las entidades accionadas y vinculadas: **CDMB y GOBERNACIÓN DE SANTANDER**. Al momento de la notificación, póngaseles de presente el texto de la demanda, a fin de que ejerza el derecho de defensa.

Requiéraseles además para que suministren toda la información que consideren conveniente sea del conocimiento del Despacho al momento de fallar, toda vez que se trata de analizar la presunta vulneración del derecho fundamental de petición por contestación evasiva y no de fondo y ii) educación de niños, niñas y adolescentes de la vereda Móngora en su faceta de accesibilidad. Ambas vulneraciones se alegan con fundamento en la falta de mantenimiento, prevención y adecuación del camino veredal por el que transitan los estudiantes.

Adviértaseles que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad del juramento; la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los artículos 19, 20 y 52 del decreto 2591 de 1991. Líbrense las comunicaciones necesarias, advirtiendo a la entidad accionada como a las vinculadas QUE CUENTA CON UN TÉRMINO DE DOS (2) DÍAS PARA CONTESTAR.

SEGUNDO: **OFÍCIESE a:**

- Las secretarias de EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL e INFRAESTRUCTURA DE SANTANDER para que en el término de 3 días informen al Despacho: sobre la situación actual del camino veredal por el cual transitan los estudiantes de la sede rural de la vereda Móngora del Municipio de Vetas, de las circunstancias de acceso al derecho a la educación por parte de los niños, niñas y adolescentes que habitan esa misma vereda, de las alternativas con las que cuenta la comunidad para movilizarse, de la existencia de alguna posible amenaza de riesgo por desprendimiento de rocas y mal estado de la vía y de las condiciones de equipamiento e infraestructura de la institución educativa a la que se dirigen los estudiantes.
- Al Fondo de Adaptación y a la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgos de Desastres (UNGRD) y a la Dirección de Atención y Prevención de Desastres adscrita al Ministerio del Interior, para que informe en el término de 3 días, si existe alguna posible amenaza de riesgo por desprendimiento de rocas y mal estado de la vía que transitan los estudiantes de la vereda Móngora del municipio de Vetas – Santander para desplazarse a la sede escolar y de ser el caso si existe algún protocolo, programas, planes o proyectos que pudieren beneficiar a la comunidad en caso de emergencia.
- Al Colegio San Juan Nepomuceno de Vetas, para que en el término de 3 días informe si existe algún reporte sobre alguna posible amenaza de riesgo por desprendimiento de rocas y mal estado de la vía que transitan los estudiantes de la vereda Móngora del municipio de Vetas – Santander para desplazarse a la sede escolar.

Por secretaria ofíciese de conformidad, adjuntando la respuesta de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas de Vetas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica a las partes en estado No. Vetas, septiembre 29 de 2022
Ciro Alfonso Arias Gelvez
Secretario

JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA

JUEZ.

Firmado Por:
Jose Fernando Ortiz Remolina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vetas - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c30b7a28660680487eb3956c109e15010dd2b102c911454cfb16b4a0eb2abca6**
Documento generado en 28/09/2022 05:48:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica